



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-21-2026

INSTANCIAS REQUERIDAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LOS SABERES JURÍDICOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del **veintiuno de mayo de dos mil veintiséis**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitudes de información. El nueve de abril de dos mil veintiséis se recibieron dos solicitudes de acceso a la información a través de correo electrónico, mismas que fueron registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los folios **1550030526000600** y **1550030526000609**, en las cuales de manera coincidente se requirió:

“Por medio de la presente, solicito el acceso a información pública, en versión electrónica, relacionada con las renunciadas solicitadas, promovidas, gestionadas, requeridas, sugeridas o instruidas por la persona servidora pública identificada como (...), adscrita o que haya estado adscrita al cargo de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos durante 2025 y 2026, así como con sus facultades, la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

observancia de la confidencialidad y las eventuales responsabilidades administrativas derivadas.

Solicito expresamente que la búsqueda, atención y pronunciamiento de esta solicitud se realice también por las áreas competentes en Recursos Humanos, Auditoría, Responsabilidades Administrativas y por la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, así como por cualquier otra unidad administrativa que pudiera contar con la información.

En concreto, solicito:

1. Se informe el número total de renunciaciones de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos y sus sedes, durante 2025 y 2026, respecto de las cuales exista registro de que fueron solicitadas, promovidas, gestionadas, requeridas, sugeridas o instruidas por la persona servidora pública identificada como (...), adscrita o que haya estado adscrita al cargo de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos durante 2025 y 2026.
2. Se entregue relación por cada caso, en versión pública cuando corresponda, indicando:
 - a) nombre de la persona servidora pública;
 - b) puesto o plaza;
 - c) adscripción o sede;
 - d) fecha de la renuncia;
 - e) si existe constancia de que la renuncia fue solicitada, promovida, gestionada, requerida, sugerida o inducida por la persona servidora pública antes referida;
 - f) documento o registro en que ello conste.
3. Se informen los motivos, razones, causas o justificaciones institucionales asentadas documentalmente respecto de cada caso.
4. Se informe con base en qué normativa, lineamientos, manuales, reglamentos, perfiles de puesto, acuerdos o disposiciones administrativas la persona servidora pública identificada como (...) podía o no podía solicitar, promover, gestionar, requerir, sugerir o inducir renunciaciones, señalando nombre del documento, fecha, área emisora y disposición aplicable.
5. Se informe si contaba con facultades expresas para ello; cuáles eran; cuáles eran sus límites; y si debía actuar por autorización, indicación o validación de algún superior jerárquico.
6. Se entregue copia, en versión pública, de los oficios, correos electrónicos, mensajes institucionales, minutas, notas, reportes, actas, expedientes o registros relacionados con renunciaciones solicitadas, promovidas o inducidas por la persona servidora pública identificada como (...) en enero a diciembre de 2025 y enero al 7 de abril de 2026.
7. Se informe si existen quejas, denuncias, reportes, entrevistas de salida, registros de clima laboral, actas o cualquier otro documento institucional en que conste presión para renunciar, hostigamiento, maltrato, intimidación o trato indebido vinculado con la actuación de la persona servidora pública antes referida.
8. Se informe si existen registros documentales de que la persona servidora pública identificada como (...) compartió con personas del entorno laboral información relacionada con renunciaciones, intenciones de renuncia, expedientes o situaciones laborales que debieran mantenerse bajo deberes de reserva, confidencialidad o protección de datos; y en su caso, qué ocurrió, con qué justificación y cómo se valoró institucionalmente esa conducta.
9. Se informe si existen registros de que hubiera proporcionado elementos, nombres, criterios, directrices o formatos para incidir en la petición jerárquica de ciertas renunciaciones, así como si facilitó formatos preelaborados de renuncia voluntaria.
10. Se informe si existen incidentes documentados en los que alguna persona no quisiera firmar su renuncia y, pese a ello, hubiera existido presión, insistencia, coacción,



condicionamiento o cualquier mecanismo para obtener su firma, precisando cuántos casos existen, qué área los conoció y qué medidas se adoptaron.

11. Se informe si existen registros documentales, reportes, actas, denuncias, notas, comunicaciones institucionales, constancias médicas, incapacidades o cualquier otra documentación en la que se relacione, atribuya, haga constar o se advierta que la actuación, trato, presión, hostigamiento, solicitudes de renuncia, inducción de renuncias o intervenciones de la persona servidora pública identificada como (...), adscrita o que haya estado adscrita al cargo de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos durante 2025 y 2026, generaron, detonaron, agravaron o estuvieron asociadas con afectaciones psicológicas, afectaciones a la salud, incapacidades médicas, riesgos psicosociales, tentativas de suicidio o suicidios consumados en personas servidoras públicas adscritas a dicha Dirección General o a sus sedes. Solicito que esta información se entregue únicamente en versión pública y/o de manera agregada, testando los datos personales y sensibles que correspondan, pero precisando expresamente si existen o no registros institucionales sobre esos hechos, cuántos casos obran en sus archivos y qué área los resguarda.

12. Se informe si por estos hechos se iniciaron o tramitaron procedimientos de responsabilidades administrativas, investigaciones, auditorías, revisiones, quejas laborales, intervenciones de Recursos Humanos o expedientes internos, precisando cuántos, qué áreas los conocieron, su estado procesal y, en su caso, las determinaciones o sanciones emitidas.

13. En caso de inexistencia, reserva o clasificación, solicito pronunciamiento expreso, fundado y motivado respecto de cada punto solicitado, precisando qué áreas realizaron la búsqueda.

Solicito la entrega de la información en formato electrónico y, en caso de volumen considerable, mediante liga de descarga o mecanismo equivalente.

Atentamente

[...]” [sic]

II. Acuerdo de apertura de expediente. Por acuerdo de nueve de abril de dos mil veintiséis, el Subdirector General de Acceso a la Información adscrito a la Unidad de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Unidad de Transparencia), una vez analizados la naturaleza y contenido de las solicitudes registradas con folios **1550030526000600** y **1550030526000609**, las determinó procedentes y ordenó su acumulación al expediente electrónico **UT-A/0383/2026**.

III. Requerimientos de información. Una vez formado el expediente mencionado, por instrucciones del Titular de la Unidad de Transparencia se requirió el pronunciamiento correspondiente sobre las solicitudes, como se esquematiza a continuación:

Oficio	Información requerida	Área requerida
SCJN/UT/SGAI-977-2026	Todos los puntos en el ámbito de su competencia	Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos (DGCSJ)
SCJN/UT/SGAI-978-2026	Todos los puntos en el ámbito de su competencia	Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)

UlpYa613fi6X62W5LJ4/7VYxQ1ugQ61D/s/dimbyCu4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SCJN/UT/SGAI-979-2026	Todos los puntos en el ámbito de su competencia	Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial (DGRARP)
SCJN/UT/SGAI-1047-2026	Todos los puntos en el ámbito de su competencia	Dirección General de Auditoría (DGA)

IV. Informe de la DGCSJ. El veintidós de abril del año dos mil veintiséis, el área requerida remitió el **oficio DGCSJ-407-2026**, a través del Sistema de Gestión Documental Institucional, mediante el cual, en su parte medular se informó lo siguiente:

“[...] me permito informar lo siguiente respecto a cada uno de los puntos materia de la solicitud:

1. [...] 2. [...] 3. [...] 6. [...]

De la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta unidad administrativa, no existe registro documental alguno relacionado con esta parte del requerimiento; precisando que el C. (...), de acuerdo a sus funciones como Coordinador Administrativo, no solicita, promueve, gestiona, requiere, sugiere, induce o instruye renuncias; precisando que las mismas, como se ha determinado por este Alto Tribunal en diversas tesis de jurisprudencia¹, representan el libre ejercicio de un derecho del trabajador y constituyen un acto unilateral y voluntario.

4. [...] 5. [...]

Como se señaló en la respuesta que antecede, el C. (...), de acuerdo con sus funciones como Coordinador Administrativo, no solicita, promueve, gestiona, requiere, sugiere, induce o instruye renuncias, no obstante, se hace de conocimiento que las funciones de dicha persona son públicas y pueden ser consultadas en el apartado 1.3 del [Manual de Organización Específico de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica](#).

7. [...] 8. [...] 9. [...] 10. [...] 11. [...] 12. [...]

En los archivos de esta Dirección General no existen ningún tipo de registro documental en el que conste lo planteado por la persona solicitante en estas partes de su requerimiento, precisando, por lo que hace al tema de denuncias, quejas, investigaciones, auditorías y procedimientos de responsabilidades administrativas, que dichos temas competen a la Contraloría, específicamente a la Dirección General de Auditoría y Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, unidades administrativas que ahora formarán parte del Órgano de Administración Judicial.”

V. Informe de la Contraloría de Administración Judicial (CAJ). El veintinueve de abril de dos mil veintiséis, la CAJ, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², brindó atención a los

¹ *Detalle - Tesis - 207686*

Detalle - Tesis - 2026355

² “Artículo 106.

La Contraloría de la Administración Judicial es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial con independencia técnica y de gestión, competente para realizar las auditorías, revisiones e inspecciones con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como para investigar hechos relacionados con los procedimientos



requerimientos de información formulados a la DGA y a la DGRARP a través del oficio **CAJ/2798/2026**, en el que se pronunció conforme a lo siguiente:

[...]

De la revisión de la solicitud se advierte que, conforme a la naturaleza de las atribuciones que corresponde ejercer a esta Contraloría de Administración Judicial, solo es posible pronunciarse parcialmente sobre lo señalado en los puntos **7, 11 y 12** de la solicitud, exclusivamente respecto de quejas, denuncias, investigaciones y auditorías, en los siguientes términos.

Respecto del resto de los requerimientos, incluso aquellos contenidos en los puntos **7, 11 y 12** que no se relacionan con quejas, denuncias, investigaciones o auditorías, se advierte que la información solicitada no se genera, resguarda ni administra por este órgano auxiliar, por lo que no es posible emitir pronunciamiento al respecto en el ámbito de sus atribuciones.

Ahora bien, por cuanto hace a la posible existencia de quejas, denuncias o investigaciones vinculadas con los hechos descritos por la persona solicitante, esta autoridad se encuentra jurídicamente impedida para confirmar o negar la existencia de la información solicitada, en virtud de que, en caso de existir, formaría parte de la esfera jurídica de personas identificadas o identificables y podría involucrar datos personales sensibles, por lo que se encuentra sujeta a las disposiciones en materia de confidencialidad previstas en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, respecto de auditorías, revisiones, evaluaciones, pronunciamientos, procedimientos de fiscalización, observaciones o actos de control, y en atención al principio de máxima publicidad, se realizó una búsqueda en los archivos físicos, electrónicos y registros institucionales de esta Contraloría [...]"

VI. Ampliación del plazo ordinario de respuesta en el presente procedimiento. Mediante oficio **SCJN/UT/SGAI-1281-2026**, enviado por correo electrónico el seis de mayo de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia solicitó la ampliación del plazo ordinario de respuesta para ambos folios (1550030526000599 y 1550030526000608), la cual fue autorizada por este Comité de Transparencia en su Novena Sesión Ordinaria de dos mil veintiséis, y así lo informó la Secretaría del Comité con el oficio **CT-152-2026**, la que se notificó a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico el siete de mayo del mismo año.

VII. Acuerdo de radicación y turno. Mediante proveído de catorce de mayo de dos mil veintiséis, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso

de responsabilidad administrativa cometidos por los servidores públicos que desempeñen funciones administrativas, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. La Contraloría contará con las atribuciones que se dispongan en ley, así como en los reglamentos y acuerdos generales que al efecto expida el Pleno del Órgano de Administración Judicial."



a la Información Pública (Ley General de Transparencia), 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 05/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-21-2026** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo a la persona Titular de la Unidad de Transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y 23 fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de la solicitud. Como se advierte en los antecedentes de la presente determinación, la persona solicitante requiere documentos e información relativos a las renunciadas registradas en la DGCSJ, así como aquellas expresiones documentales que vinculen dichos hechos con la actuación de un Coordinador Administrativo adscrito a esa área, correspondientes a los años dos mil veinticinco y dos mil veintiséis.

Ahora bien, tal como se indicó en el apartado de antecedentes, se cuenta con los informes de la **DGCSJ** y de la **CAJ (DGRARP y DGA)**; no obstante, aún no se cuenta con el informe de la **DGRH**.

En virtud de lo anterior, para dotar de eficacia al derecho de acceso a la información y que este órgano colegiado cuente con la totalidad de los elementos que le permitan emitir un pronunciamiento completo e integral sobre la materia de la solicitud, con apoyo en los artículos 40, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la **DGRH** para que, a la brevedad, emita el informe que le fue solicitado por la Unidad de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se requiere a la **Dirección General de Recursos Humanos** en los términos expuestos en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman la **Maestra Camelia Gaspar Martínez**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité; el **Maestro Abraham Montes Magaña**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el **Doctor Gustavo Miguel Meixueiro Nájera**, Director General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; integrantes del Comité, ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.

**MAESTRA CAMELIA GASPAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**MAESTRO ABRAHAM MONTES MAGAÑA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**DOCTOR MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.